



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00945243-NEU-DESP#MS - CREA DOS CARGOS -HOSPITAL V. LA ANGOSTURA Y J. ZONA SANITARIA IV-

VISTO:

El EX-2021-00945243-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la creación de dos (2) cargos presupuestarios para incorporar a efectores dependientes de la Subsecretaría de Salud, con el objeto de sumar el personal necesario para poder dar respuesta a las necesidades de la población;

Que los mismos deben ser concursados de acuerdo a la legislación vigente;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de un (1) cargo presupuestario de Fonoaudiólogo, para incorporar al Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV;

Que también es necesaria la creación de un (1) cargo presupuestario de Tec. Electrónico/Mantenimiento, para la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria I;

Que corresponde dejar vacantes los puestos creados en la presente norma hasta tanto se hagan efectivos los llamados a concursos para cubrir los mismos, autorizando a la señora Ministra de Salud a efectuar los llamados a selección;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE dos (2) cargos de Jur.04 – SA.E - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 – Ppal.00 - ppar.00 – Fu.Fi.1111, en un (1) cargo PF1 y un (1) cargo TC1, de Jur.10 – SA.L – URP.03 y URP.36 - PRG.031 y 032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 - ppar.00 – Spar.026 – FUFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: CRÉANSE E INCORPÓRANSE a partir de la fecha de la presente norma, en las Plantas Funcionales de los Centros Asistenciales que se detallan, los puestos que a continuación se especifican, con más las bonificaciones que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacantes hasta tanto se hagan efectivos los llamados a concursos para cubrir los mismos:

Planta Funcional Jefatura de Zona Sanitaria I

Un (1) Puesto “Tec. Electrónico/Mantenimiento (T4E), secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

Planta Funcional Hospital Villa La Angostura

Un (1) Puesto “Fonoaudiólogo (P1U), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Artículo 3º: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el IF-2021- 01726257-NEU-DESP#MS, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir los cargos creados mediante el Artículo 2º de la misma.

Artículo 4º: FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15º del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.